



.....CRONICA DE AIDA

RICARDO DE ANGEL NOMBRADO MIEMBRO COMISION GENERAL DE CODIFICACION

Ricardo de Ángel Yagüez, miembro del Consejo Directivo de la SEAIDA Y Presidente de la SEAIDA-País Vasco, ha sido nombrado por el Ministro de Justicia, Vocal de la Comisión General de Codificación. De esta manera se amplía el número de honorables miembros de la SEAIDA que hacen parte de la Comisión de Codificación, entre los cuales figuran: Fernando Sánchez Calero, Aurelio Menéndez Menéndez, Pilar Blanco-Morales Limones, Justino F. Duque Domínguez, Manuel Olivencia Ruiz, Fernando Rodríguez Artigas, Evelio Verdura Tuels y Mercedes Vergéz Sánchez.

La Comisión General de Codificación es el máximo órgano consultivo del Ministerio de Justicia. Está integrada por juristas independientes que asesoran al Ministerio, fundamentalmente en materia de Derecho Privado, Civil y Mercantil, aunque también pueden ser consultados en materia de Derecho Penal y Procesal. Para ser nombrado Vocal permanente de la Comisión General de Codificación es necesario ser un jurista de reconocido prestigio con, al menos, quince años de ejercicio profesional o dedicación científica al Derecho. Esta veterana institución fue creada en 1843 y se ha mantenido siempre como un centro de referencia en la elaboración de proyectos legislativos de gran alcance y técnicamente complejos, fue la redactora, por ejemplo, del vigente Código Civil.

CENTRO DE ESTUDIO SEAIDA: CURSO DERECHO PROCESAL.

Los días 5 y 6 de mayo tendrá lugar en la biblioteca SEAIDA el Curso de Derecho Procesal y Seguro. Este curso se centrará, fundamentalmente, en el estudio de la prueba, si bien se abordarán también otros temas de interés como la posición de la aseguradora en los procesos derivados de los accidentes de automóvil, los recursos de casación e infracción procesal, la ejecución provisional, las tasas judiciales, la legitimación colectiva y el seguro de responsabilidad civil y el arbitraje como recurso alternativo.

Dado el evidente interés del curso ya han sido cubiertas más de la mitad de las plazas disponibles, por lo que rogamos a nuestros asociados que, si están interesados en asistir, efectúen su reserva de matrícula lo antes posible, pues el curso cuenta con un máximo de 34 plazas.

El cuadro de profesores está formado por Magistrados del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Madrid, Magistrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Secretarios Judiciales y Abogados, todos ellos colaboradores habituales de nuestra Asociación.

CILA. IX CONGRESO: REGLAMENTO DE COMUNICACIONES

El Comité Organizador del IX Congreso CILA el cual será realizado en la ciudad de Cancún (México), ha solicitado a las diferentes secciones el nombramiento y posterior envío de la lista de ponentes que harán las exposiciones a más tardar el día **30 de Abril de 2005**. Los autores de las comunicaciones o "Ponentes individuales", podrán notificar a la Coordinación Académica del Comité Organizador del Congreso (patricia_rivera_torres@terra.com, ruizquirozabogados@yahoo.com, jaltamirano@fianzasmonterrey.com.mx), su intención de participar, con la única limitación de que, para que su ponencia sea publicada en la Memoria, deberán observar las directrices que se señalan a continuación y hacer llegar la ponencia a la citada Coordinación, a más tardar el **31 de Julio del 2005**.

Los envíos deberán hacerse en soporte electrónico, a la Coordinación Académica del Comité Organizador, en procesador de textos Word de Microsoft, letra Arial, tamaño 12, espacio interlineal 1.5. El número máximo de páginas que podrá presentar cada Ponente individual será de diez y una más conteniendo el resumen de la ponencia. Este resumen, a su vez y en su momento, será resumido por el Moderador de las Sesiones, para su lectura, en la forma que se establece en el numeral 7º. del apartado III de este Reglamento. Los escritos que contengan las Ponencias Individuales, también deberán estar contenidos en archivo magnético, en procesador de textos Word de Microsoft, letra Arial, tamaño 12, espacio interlineal 1.5.

Recordamos que pueden ser presentadas comunicaciones para cualquiera de los temas los cuales son nombrados a continuación:

- Tema I: "Ley aplicable al contrato de reaseguro", desarrollado por la Sección Argentina.
- Tema II: "La solución de conflictos en el seguro y el reaseguro: ¿Arbitraje o jurisdicción ordinaria?", a cargo de la Sección Brasileña.
- Tema III: "El daño moral en los seguros de salud", desarrollado por la Sección Chilena.
- Tema IV: "Las cláusulas de control de reclamaciones -*claims control clauses*- y de pagos directos -*cut through*- ¿Desnaturalización del contrato de reaseguro?", a cargo de la Sección Colombiana (ACOLDESE).
- Tema V: "El seguro de personas y el genoma humano", desarrollado por la Sección Española (SEAIDA).
- Tema VI: "La regulación para prevenir y sancionar el uso de recursos de procedencia ilícita y su impacto en el ámbito del seguro y la fianza de empresa", que estará a cargo de la Sección Mexicana, anfitriona del evento.

.....LEGISLACION

SEGURO DEL AUTOMOVIL

- **Corrección de errores y erratas de la resolución de 7 de febrero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante el 2005 el sistema para la valoración**

de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

(BOE nº 57, de 8 de Marzo de 2005)

Se da publicidad a los errores y erratas encontrados en la resolución de 7 de febrero de 2005 publicada en el BOE núm. 42, de fecha 18 de febrero de 2005.

LEGISLACION EN PROYECTO

ORDENACIÓN DEL MERCADO DE SEGUROS

- **Proyecto de Ley de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero.**

(BOCG- Congreso; Serie A, nº 6 1-9)

El 16 de Marzo de 2005 el proyecto fue aprobado definitivamente por el Pleno, estamos pendientes de su publicación oficial en el Boletín Oficial del Estado.

- **Proyecto de Orden Ministerial por la que se aprueban los modelos de la documentación estadístico-contable anual, trimestral y consolidada a remitir por la entidades aseguradoras.**

El Proyecto ha sido presentado a la Junta Consultiva de Seguros el pasado 22 de marzo. Los modelos sustituirán a los actualmente vigentes, aprobados por la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998, posteriormente modificada por la OM de 24 de julio de 2001. Esta nueva modificación tiene como finalidad incluir entre la información que se debe remitir las relativas a las exigencias y requisitos de solvencia de las entidades aseguradoras, derivadas de la incorporación al ordenamiento jurídico español de las correspondientes directivas y, en particular, las llevadas a cabo por el Real Decreto 297/2004, de 20 de febrero, en la regulación del margen de solvencia y fondo de garantía contenida en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.

Junto a las modificaciones derivadas de las novedades legislativas se han incluido otras, aconsejadas por la experiencia y las modificaciones informáticas de la DGSFP. Entre ellas, modificaciones en los modelos relativos a inversiones y provisión para primas pendientes de cobro y creación de nuevos modelos afectan al desglose de provisiones técnicas al inicio y al cierre del período y/o ejercicio, al desglose de primas de determinados ramos contables, a los datos de las cesiones al reaseguro cedido y al desglose de pólizas y primas en las categorías más comunes de riesgos asegurados de los ramos de automóviles y responsabilidad civil general.

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

- **Anteproyecto de Ley por el que se modifican determinados preceptos del texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre.**

Este texto modificará los artículos 6, 7 y 19 del ELCCS Presentado para dictamen de la Junta Consultiva de Seguros el 22 de marzo. La modificación del artículo 6, en el que se regulan las funciones indemnizatorias del CCS consiste en añadir una referencia legal a los seguros de personas y ampliar el contenido con el fin de contemplar los tomadores de seguros personas jurídicas. La modificación del segundo párrafo de este artículo tiene como fin adaptar la definición de "riesgo situado en España" al seguro de personas.

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com